ANEXO 1

**Términos y Condiciones Aplicable a las Reprogramaciones Bajo el Programa “Reactiva Perú”**

**EL CLIENTE** declara y acepta que la solicitud de reprogramación de sus créditos bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú, efectuada a través de los canales establecidos, queda sujeta a la evaluación previa de **CAJA AREQUIPA** y al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú (en adelante El Reglamento), modificado mediante Resolución Ministerial No 287-2023-EF-15, los cuales detallamos a continuación:

1. **CAJA AREQUIPA** a su sola discreción tiene la facultad de aprobar o no la solicitud de reprogramación de(los) crédito(s) solicitada.
2. Las condiciones de la reprogramación ofrecida, se rige por los siguientes parámetros generales:
3. CAJA AREQUIPA podrá otorgar un periodo de gracia de hasta 12 meses, adicionales al periodo de gracia de la primera o segunda reprogramación (en caso EL CLIENTE haya aplicado)
4. Durante el periodo de gracia otorgado EL CLIENTE pagará el interés compensatorio establecido en el cronograma de pagos de la reprogramación aprobada.
5. El nuevo periodo de gracia estará sujeto al pago en beneficio de COFIDE de la COMISIÓN POR REPROGRAMACIÓN equivalente a 0.02% del saldo de capital del crédito reprogramado, la que será pagada al momento de la solicitud de la nueva reprogramación.
6. CAJA AREQUIPA podrá incrementar la tasa de interés (TCEA) del crédito original, la cual no podrá exceder a la tasa máxima establecida por COFIDE en la Resolución Ministerial No 287-2023-EF-15 . La nueva TCEA constará en el cronograma de pagos que será puesto a disposición de EL CLIENTE a través de medios directos.
7. El plazo del crédito reprogramado no podrá exceder de 108 meses (que incluye el nuevo periodo de gracia otorgado).
8. La reprogramación del(los) crédito(s) otorgado(s) bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú no cuenta con seguro de desgravamen, por lo que, en caso de ocurrir un sinestro, CAJA AREQUIPA podrá realizar las acciones de cobro respectivas conforme a ley, así como ejecutar la/s garantía/s otorgadas.
9. La aprobación o denegatoria de la solicitud en última instancia es de COFIDE y será comunicada a **EL CLIENTE** por cualquiera de los medios directos pactados en el Contrato de Préstamo. De no ser aprobada por COFIDE se procederá con el extorno de la reprogramación.
10. Asimismo, en caso la solicitud sea aprobada, **EL CLIENTE** se obliga a suscribir y presentar cualquier documento y/o declaración que **CAJA AREQUIPA** requiera conforme a lo establecido en El Reglamento, lo que será previamente comunicado al número de celular o correo electrónico registrados.
11. Teniendo en cuenta que el(los) crédito(s) otorgado(s) bajo el Programa Reactiva Perú y sus reprogramaciones, son la misma relación obligacional, el **CLIENTE** acepta que:
12. El pagaré incompleto emitido en su oportunidad a favor de **CAJA AREQUIPA** en relación con el crédito Reactiva Perú, mantiene su validez y eficacia para el cobro de la obligación asumida en la presente reprogramación.
13. La reprogramación del crédito no constituye una novación de la obligación.
14. **EL CLIENTE** conoce y acepta que todas las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE PRÉSTAMO y las Condiciones Adicionales Aplicables a los Créditos Reactiva firmados en su oportunidad se mantendrán vigentes.

#RAQPA961.LOCNOM#, #RAQPA961.DIA# de #RAQPA961.MES# de 2023.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma y sello

#RAQPA961.PENOMTIT#